Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante(s):	Dayanna Alejandra Diaz Méndez
Demandado(s):	INGECON CONSTRUCCIONES SAS
Radicación:	25269310300**120230001**000

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la demanda de la referencia no fue subsanada en debida forma, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, el Juzgado la RECHAZA. No se hace necesario la devolución de los anexos a la parte actora, por cuanto la misma fue presentada a través de medios tecnológicos.

Por secretaría háganse las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez
(con firma electrónica)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 09, hoy 14 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Johanna Figueredo Enciso

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5a7c74ea34983cb97361d0bfc984d7f178469552d2c43d98710f5e0a1c3db0**

Documento generado en 13/02/2023 03:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica